RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO AMS-SASI-004-2025

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TDEPE S.A.S

1.1. *"Respetados Señores,*

En mi calidad de Representante Legal del Proponente TDEPE S.A.S., como empresa interesada en participar en el PROCESO NRO. AMS-SASI-004-2025, nos permitimos presentar observaciones al pliego de condiciones a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE como entidad ejecutante del proceso, esto con el fin de plantear en el mismo la posibilidad de pluralidad de oferentes y el desarrollo del mismo dentro de los principios de transparencia, igualdad y participación y demás contemplados en la Ley 1437 de 2011.

En el estudio previo se requiere para los oferentes página 39:

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera.

TITULO MINERO

EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente.

Requisitos que limitan claramente la participación de oferentes y la pluralidad, y que no son indispensables para el cumplimiento del objeto contractual "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA". Toda vez que el proceso versa sobre el suministro de más de 30 ítems de elementos de ferretería y varios; no son elementos exclusivos derivados de extracción de tierra, o minerales, que determinen la exigencia de TITULOS MINEROS, LICENCIAS AMBIENTALES Y CERTIFICACION RUCOM.

Finalmente, para garantizar las condiciones de participación en igualdad de los términos del proceso, requiero se efectué un análisis jurídico a las condiciones de exigencia de dichos

requisitos que no cobijan todos los elementos a suministrar, y que la tenencia o no de los mismos no pondría en peligro el normal desarrollo y/o ejecución del contrato de suministro.

Se entendería la obligatoriedad de los mismos si el proceso llevara por objeto el suministro únicamente de elementos de extracción de canteras, y/o minerales, que corresponden a la naturaleza de los elementos a suministrar

Adicional lo anterior colige con lo reglado en el Principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, en nuestra constitución política de Colombia, en el artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, NO debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Si bien es cierto que las obligaciones formales son de obligatorio cumplimiento, para el caso la entrega de los elementos a suministrar, no requiere se haga OBLIGATORIO aportar permiso y licencias ambientales; Maxime que para el cumplimiento no se requiere ninguna una de ellas, y por ende no se afecta el proceso contractual.

El principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal va de la mano con el principio de eficacia consagrado por el artículo 3 del código contencioso administrativo, el cual contempla:

"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado"

Así las cosas, es claro que todo funcionario público, debe actuar siempre considerando que las formalidades no pueden entorpecer la consecución del objetivo perseguido por una norma sustancial. En estos casos se debe tener presente el espíritu de ley, y procurar la pluralidad de oferentes y, por consiguiente, los contenidos de fondo deben prevalecer sobre las simples formalidades, tal y como lo dispone la ley. Ya que se puede requerir que el oferente ganador de contrato aporte las facturas de compra de material de cantera para que la entidad contratante apruebe el origen del mismo.

Esto toda vez que debe quedar en claro que el Principio de la Prevalencia del derecho sustancial sobre el formal no debe llevar al incumpliendo de sus obligaciones por parte del proponente interesado, pero tampoco se puede desconocer este principio cuando el objetivo del derecho sustancial se ha conseguido, en donde deben prevalecer los hechos de fondo.

En este sentido nos permitimos solicitar a la entidad que no sean de obligatorio cumplimiento y/o habilitantes los REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la

CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera.

TITULO MINERO

EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente. (…)"

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad le aclara al interesado que los requisitos solicitados: TITULO MINERO, así como LICENCIA AMBIENTAL correspondientes a la cantera de la cual se extrae el material suministrado, y certificado RUCOM correspondiente al proponente, fueron dispuestos como requisitos habilitantes dentro del proceso AMS-SASI-004-2025, debido a que el objeto de tal proceso se encuentra orientado al **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA",** lo cual incluye el suministro de materiales como bases granulares, recebo, arena, entre otros, provenientes de explotación minera, por lo cual, es necesario para esta administración asegurar que tales materiales provengan de una fuente lícita y que la persona natural o jurídica que lo suministra se encuentre autorizada para tal fin; de lo contrario el desarrollo del contrato se vería obstaculizado por la imposibilidad del contratista para suministrar los materiales solicitados, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la sección 4 del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, y en cumplimiento del Artículo 112 de la Ley 1450 de 2012 que ordena implementar medidas de control a la comercialización de minerales.

Por lo anteriormente expuesto, el comité técnico estructurador le manifiesta **NO ACEPTAR** su solicitud de eliminación de los Requisitos Técnicos adicionales, toda vez, que con estos requisitos se proporciona seguridad jurídica tanto a las entidades públicas como a los contratistas. Las entidades públicas pueden confiar en que los contratistas cumplen con las condiciones legales y que son sujetos idóneos para realizar el trabajo que se les encomienda.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CESAR ARTUNDUAGA EL 06/03/2025

2.1. *"Se solicita a la entidad que con el ánimo de asegurar la legalidad de la fuente de extracción de los materiales de cantera y de producción de mezclas asfálticas y a su vez la legalidad de la actividad de comercialización de materiales minerales provenientes de cantera y plantas de asfalto de los posibles proponentes, incluir adicionalmente a los requisitos fijados bajo el titulo ° **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES** de las páginas 30 y 31 del pliego de condiciones del proceso la presentación en su oferta por parte de los oferentes del **permiso de Emisiones Atmosféricas vigente** de la planta de producción de mezcla asfáltica emitido por la*

correspondiente autoridad ambiental competente, ya que de esta manera se asegura que la planta de donde se va a suministrar la Mezcla Asfáltica MDC-25 INVIAS 2013, Mezcla Asfáltica MDC-19 INVIAS 2013 y Mezcla Asfáltica MDC-10 INVIAS 2013 cuenta con el aval de las autoridades ambientales para la producción de mezclas asfálticas, se recalca a la entidad que el permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de asfalto es de obligatorio cumplimiento en pro de la protección del medio ambiente y no es remplazable por la licencia ambiental de la cantera de donde se extraerán los materiales pétreos como Base B600, B400, B200, ya que se trata de documentos totalmente distintos en el aseguramiento de los permisos ambientales tanto de la cantera como de la planta de asfalto , por lo cual no resulta ser opcional su exigencia por parte de la entidad ya que la misma debe garantizar y estimular el cuidado del medio ambiente en pro del bien común"

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, el comité técnico estructurador se permite indicar que esta es **ACEPTADA** y se manifiesta a los interesados que dentro de los requisitos solicitados se incluirá el PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, emitido por la autoridad ambiental competente, correspondiente a la planta de producción de mezcla asfáltica, será solicitado dentro de los REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES del correspondiente pliego de condiciones, tal como se evidencia a continuación:

*"**1. <u>REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES</u>***

<u>LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES</u>

LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera.

TITULO MINERO

EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente.

El RUCOM debe certificar que el proponente está autorizado para comercializar, consumir o beneficiarse de minerales extraídos en el territorio nacional.

PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS

El proponente debe aportar copia del PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, vigente, correspondiente a la planta en la cual se producirán las mezclas asfálticas a suministrar, tal permiso deberá ser expedido por la CAR, ANLA o autoridad competente. Su vigencia se verificará de acuerdo con los señalado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar carta de disponibilidad de la mezcla asfáltica a su favor emitida por la planta de la cual presenta el permiso de emisiones atmosféricas.

(…)"

Debido a que lo anterior, proporciona seguridad jurídica tanto a las entidades públicas como a los contratistas. Las entidades públicas pueden confiar en que los contratistas o sus asociados cumplen con las condiciones legales y que son sujetos idóneos para realizar el trabajo que se les encomienda.

2.2 *"Se solicita a la entidad que los ° REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES del pliego de condiciones queden fijados de la siguiente manera en respeto y acatamiento de la normatividad legal vigente que rige la explotación de minerales y la producción de mezclas asfálticas así:*

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera, en caso de que el proponente no sea el titular de la licencia ambiental deberá presentar carta de disponibilidad de materiales a su favor emitida por la cantera de la cual presenta licencia ambiental.

TITULO MINERO

EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas. En caso de que el proponente no sea el titular o poseedor del título minero ambiental deberá presentar carta de disponibilidad de materiales a su favor emitida por la cantera de la cual presenta licencia ambiental.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS VIGENTE

El proponente deberá presentar junto con su oferta copia del PERMISO DE EMISONES ATMOSFERICAS de la planta de asfalto de la cual se realizará el suministro de mezcla asfáltica vigente y emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar carta de disponibilidad de la

mezcla asfáltica a su favor emitida por la planta de la cual presenta el permiso de emisiones atmosféricas.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente.

El RUCOM debe certificar que el proponente está autorizado para comercializar, consumir o beneficiarse de minerales extraídos en el territorio nacional.

Lo anterior con el propósito de lograr un total aseguramiento de que los posibles oferentes y fuentes de extracción y plantas de producción cuentan con la documentación minera y ambiental que asegure la legalidad de sus actividades y el cuidado del medio ambiente."

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad se permite indicar que dentro de los requisitos técnicos adicionales se contempló dentro del proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso AMS-SASI-004-2025, quedarán fijados como se evidencia a continuación:

> "***REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES***
>
> ***1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES***
>
> ***LICENCIA AMBIENTAL***
>
> *El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera.*
>
> ***TITULO MINERO***
>
> *EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.*
>
> ***REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES***
>
> *El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente.*
>
> *El RUCOM debe certificar que el proponente está autorizado para comercializar, consumir o beneficiarse de minerales extraídos en el territorio nacional.*

De igual forma, y teniendo en cuenta su observación ***SE ACEPTA*** *la inclusión del* ***PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS,*** *esto teniendo en cuenta que proporciona seguridad jurídica tanto a las entidades públicas como a los contratistas. Las entidades públicas pueden confiar en que los contratistas o sus asociados cumplen con las condiciones legales y que son*

sujetos idóneos para realizar el trabajo que se les encomienda. El cual quedara dentro de los ***REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES*** *así:*

> ***PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS***
>
> *El proponente debe aportar copia del PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, vigente, correspondiente a la planta en la cual se producirán las mezclas asfálticas a suministrar, tal permiso deberá ser expedido por la CAR, ANLA o autoridad competente. Su vigencia se verificará de acuerdo con los señalado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.*
>
> *En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar carta de disponibilidad de la mezcla asfáltica a su favor emitida por la planta de la cual presenta el permiso de emisiones atmosféricas."*

2.3 ***"Se solicita a la entidad en salvaguarda del bien común, de la protección de las arcas municipales y principio de economía solicitar a los oferentes participantes en el proceso que la cantera de donde se suministraran los materiales pétreos tipo base granular, rajón, recebo, y la planta de suministro de mezcla asfáltica se encuentren ubicadas a una distancia máxima de 60 km respecto al casco urbano del municipio de Subachoque, lo cual deberá ser demostrado mediante la presentación de mapa de la plataforma Google Maps donde se aprecie la ubicación de la cantera y la planta de asfalto de la cual el oferente presentó documentación y su distancia por carretera al casco urbano del municipio. Lo anterior fundamentado en que si la entidad no estipula una distancia máxima a cantera y planta de asfalto los posibles oferentes sin ninguna limitación podrán presentar dentro de su oferta documentación de canteras y plantas de asfalto ubicadas en cualquier parte del país, lo cual implicaría que la entidad tendría que someterse a recoger el material a cientos de kilómetros del caso urbano del municipio de Subachoque incrementado de esta manera los gastos en que tendrá que incurrir la entidad en materia de consumo de combustible, horas hombre trabajadas, mantenimiento de vehículos e insumos para el desplazamiento de los vehículos del municipio a recoger los mencionados materiales."***

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, el comité técnico evaluador **ACEPTA** la solicitud y se permite indicar que dentro de los **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES** se solicitará que, la cantera de donde se suministrarán los materiales pétreos, tipo base granular, rajón, recebo, y la planta de suministro de mezcla asfáltica se encuentren ubicadas a una distancia no mayor a 45 km respecto al casco urbano del municipio de Subachoque, de la siguiente manera:

> *"(…)* ***ESPECIFICACIONES UBICACIÓN PLANTA DE EXTRACCIÓN Y/O PRODUCCIÓN.***
>
> *Los oferentes participantes en el proceso deben asegurar que la cantera de donde se suministraran los materiales pétreos tipo base granular, rajón, recebo, entre otros, se encuentre ubicada a una distancia máxima de 45 km respecto al casco urbano del municipio de Subachoque, lo cual deberá ser demostrado mediante la presentación de mapa de la plataforma Google Maps donde se aprecie la ubicación de la cantera de la cual el oferente presentó documentación y su distancia por carretera al casco urbano del municipio."*

Lo anterior, teniendo en consideración que, los materiales provenientes de explotación minera como bases granulares, recebo, rajón, entre otros, serán recibidos por la entidad en la planta productora o cantera de explotación, tal como se especifica en el anexo técnico correspondiente al presente proceso, razón por la cual, permitir que el oferente presente dentro su propuesta documentación correspondiente a una cantera más alejada, representaría sobrecostos para el municipio al momento de llevar a cabo el transporte de los insumos requeridos desde la planta de extracción del material hasta el casco urbano del municipio.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE MENSAJE FAUSTINO RUBIO MARTINEZ 6/03/2025 9:36 AM

3.1 *"Se observa que la alcaldía de Subachoque en el marco del presente proceso está omitiendo el cumplimiento de las normas ambientales, ya que no están solicitando a los proponentes que presenten en la documentación de su oferta el PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, de la planta de producción de mezcla asfáltica, por lo cual está omitiendo su deber constitucional del cuidado del medio ambiente y estimulan la ilegalidad de las empresas que producen mezcla asfáltica, razón por la cual deben solicitar en la documentación habilitante la presentación del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS vigente de la planta de asfalto de la cual se va suministrar este material."*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad le aclara al interesado que reconoce la importancia de solicitar el PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, emitido por la autoridad ambiental competente, correspondiente a la planta de producción de mezcla asfáltica, lo anterior **ACEPTACION** de la solicitud de inclusión es con el fin de corroborar que la producción de dicho material se realice de manera lícita, y que las emisiones generadas por parte de la planta productora se efectúen dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, por lo anterior, tal permiso será solicitado dentro de los REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES del correspondiente pliego de condiciones, tal como se evidencia a continuación:

> *"**REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES***
>
> ***1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES***
>
> ***LICENCIA AMBIENTAL***
> *El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera.*
>
> ***TITULO MINERO***
> *EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan.*

Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES
El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente.
El RUCOM debe certificar que el proponente está autorizado para comercializar, consumir o beneficiarse de minerales extraídos en el territorio nacional.

PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS
El proponente debe aportar copia del PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, vigente, correspondiente a la planta en la cual se producirán las mezclas asfálticas a suministrar, tal permiso deberá ser expedido por la CAR, ANLA o autoridad competente. Su vigencia se verificará de acuerdo con los señalado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.
En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar carta de disponibilidad de la mezcla asfáltica a su favor emitida por la planta de la cual presenta el permiso de emisiones atmosféricas."

La anterior inclusión, proporciona seguridad jurídica tanto a las entidades públicas como a los contratistas. Las entidades públicas pueden confiar en que los contratistas o sus asociados cumplen con las condiciones legales y que son sujetos idóneos para realizar el trabajo que se les encomienda.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS PEDRO HERNAN LOPEZ 6/03/2025 4:33:54 PM (UTC-05:00 horas)

4.1 *"Se requiere que ustedes aclaren los requisitos de experiencia ya que no se entiende que quieren decir con que se pueden acreditar "MÍNIMO DOS códigos por cada uno de los segmentos especificados hasta el tercer nivel (CLASE), porque al hablar de segmento quiere decir que por ejemplo que los códigos 111117, 111115, 111116, los cuales pertenecen al segmento 11, basta con acreditar solo 2 de estos códigos ya que los 3 pertenecen al segmento 11, por lo tanto, es necesario que la entidad brinde total claridad sobre este tema porque después resultan en la evaluación dando una interpretación a lo que más les convenga como en ocasiones anteriores, por eso solicito se explique claramente cómo se va evaluar sobre este tema."*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, y con el fin de establecer un método más eficiente, claro y conciso al momento de llevar a cabo la presentación de experiencia por parte del proponente, y su respectiva revisión por parte de la entidad, se ha modificado el numeral "**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**" quedando de la siguiente manera:

"(…) 4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, se deben acreditar por los menos 35 de los 48 códigos indiciados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111117 Arena
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612 Alambres, cables y arneses	261216 Cables eléctricos y accesorios
27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301024 Varillas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones	3010 Componentes estructurales y formas básicas	30103600 Productos estructurales

y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301116 Cemento y cal
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301117 Yesos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301118 Agregados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301216 Asfaltos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301315 Bloques
30 Componentes y suministros para estructuras,	3013 Productos de construcción estructurales	301316 Ladrillos

edificaciones, construcciones y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	30131700 azulejos y baldosas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301515 Material para tejados y techos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301516 Accesorios para tejados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301517 Canalones de tejado y accesorios
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301519 Materiales y productos para acabados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3016 Materiales para acabados de interiores	301615 Materiales para acabados de paredes
30 Componentes y	3017 Puertas y	301715 Puertas

suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	ventanas y vidrio	
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301716 Ventanas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301815 Porcelana sanitaria
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301817 Grifos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3026 Materiales estructurales	302651 Alambre de aluminio
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311628 Ferretería en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111615 Tornillos
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111617 Tuercas
31 Componentes y	3116 Ferretería	311620 Clavos

suministros de manufactura		
31 Componentes y suministros de manufactura	3120 Adhesivos y selladores	312015 Cinta adhesiva
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312116 Aditivos para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312117 Acabados en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312118 Disolventes y diluyentes para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3910 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016 Lámparas y bombillas
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391116 Iluminación exterior y artefactos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391118 Accesorios de iluminación

iluminación		
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217 Ferretería eléctrica y suministros
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222 Interruptores eléctricos y accesorios
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401420 Mangueras
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios
40 Componentes y equipos para	4017 Instalaciones de tubos y	401715 Tubos y tuberías comerciales

distribución y sistemas de acondicionamiento	entubamientos	
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018 Instalaciones de tubos y tuberías	401830 Tuberías de caucho y plástico
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	551219 Señalizaciones
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111115 Barro y tierra
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111116 Piedra

(…)"

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS JUAN SEBASTIAN PLATA RINCON 12/03/2025 4:25:50 PM (UTC-05:00 PM)

5.1 *"Buenas tardes, de manera atenta se le solicita a la entidad información respecto de la experiencia del proceso bajo estudio. Ello en el entendido de confirmar si acreditar un contrato de suministro de materiales de ferretería para un municipio de Colombia sirve como válido para participar en el proceso. Muchas gracias."*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada la Entidad le aclara al interesado que, la experiencia aportada por el proponente debe acreditar bien sea en su objeto, alcance, obligaciones o actividades principales las que están relacionadas con el suministro y/o venta de insumos de construcción y/o ferretería, teniendo en consideración que, los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los

códigos UNSPSC incluidos dentro de los requisitos técnicos habilitantes, destacando que se deben acreditar por los menos 35 de los 48 códigos indiciados. De manera que, aportar un contrato cuyo objeto consiste en el suministro exclusivo de materiales de ferretería no sería suficiente para dar cumplimiento a la experiencia solicita, así mismo los contratos que aporte en su experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la respectiva cámara de comercio.

6. OBSERVACIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS DIP SAS

6.1 **"***En cuanto a los códigos UNSPSC, al igual que otros posibles proponentes no entendemos la forma de solicitar la experiencia ya que solicitan acreditar los códigos hasta el segmento de estos, sobre lo anterior solicitamos a la Entidad se sirva aclarar lo requerido ya que la mayoría de los procesos solicitan la misma hasta el tercer nivel de clasificación.***"**

RESPUESTA:
Una vez revisada la observación presentada, y con el fin de establecer un método más eficiente, claro y conciso al momento de llevar a cabo la presentación de experiencia por parte del proponente, y su respectiva revisión por parte de la entidad, se ha modificado el numeral **"REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS"** quedando de la siguiente manera:

"(…) 4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, se deben acreditar por los menos 40 de los 48 códigos indiciados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111117 Arena
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612 Alambres, cables y arneses	261216 Cables eléctricos y accesorios

27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301024 Varillas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	30103600 Productos estructurales
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301116 Cemento y cal
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301117 Yesos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301118 Agregados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones	3012 Carreteras y paisaje	301216 Asfaltos

y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301315 Bloques
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301316 Ladrillos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	30131700 azulejos y baldosas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301515 Material para tejados y techos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301516 Accesorios para tejados
30 Componentes y suministros para estructuras,	3015 Materiales para acabados de exteriores	301517 Canalones de tejado y accesorios

edificaciones, construcciones y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301519 Materiales y productos para acabados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3016 Materiales para acabados de interiores	301615 Materiales para acabados de paredes
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301715 Puertas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301716 Ventanas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301815 Porcelana sanitaria
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301817 Grifos
30 Componentes y	3026 Materiales	302651 Alambre de

suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	estructurales	aluminio
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311628 Ferretería en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111615 Tornillos
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111617 Tuercas
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311620 Clavos
31 Componentes y suministros de manufactura	3120 Adhesivos y selladores	312015 Cinta adhesiva
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312116 Aditivos para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312117 Acabados en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312118 Disolventes y diluyentes para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39	3910	391016

Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391116 Iluminación exterior y artefactos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391118 Accesorios de iluminación
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217 Ferretería eléctrica y suministros
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222 Interruptores eléctricos y accesorios

eléctricos e iluminación		
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401420 Mangueras
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4017 Instalaciones de tubos y entubamientos	401715 Tubos y tuberías comerciales
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018 Instalaciones de tubos y tuberías	401830 Tuberías de caucho y plástico
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	551219 Señalizaciones
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111115 Barro y tierra
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no	1111 Tierra y piedra	111116 Piedra

comestible		

6.2 "*A propósito de los códigos UNSPSC, solicitamos se sirvan considerar la inclusión de varios de ellos que consideramos están implícitos en la ejecución del posible contrato, estos son:*

Código Clase	***Nombre Clase***
551219	*Señalizaciones*
401830	*Tuberías de caucho y plástico*
401715	*Tubos y tuberías comerciales*
401420	*Mangueras*
391216	*Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos*
391213	*Cuadros, registros y menaje para electricidad*
391116	*Iluminación exterior y artefactos*
311620	*Clavos*
301217	*Materiales de construcción de caminos y carrileras*
301216	*Asfaltos*
301118	*Agregados*
301036	*Productos estructurales*
271120	*Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación*
261216	*Cables eléctricos y accesorios*
241118	*Tanques y cilindros*

(…)"

RESPUESTA:
Una vez revisada la observación presentada, la entidad le informa al interesado que **ACEPTA** su solicitud, así mismo, considera pertinente incluir los códigos UNSPSC solicitados, lo anterior teniendo en cuenta que, dentro del listado de insumos a suministrar se encuentran elementos relacionados con dichos códigos, los cuales no habían sido incluidos con anterioridad, por lo cual la clasificación UNSPSC correspondiente al presente proceso queda de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111117 Arena
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612 Alambres, cables y arneses	261216 Cables eléctricos y accesorios
27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301024 Varillas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	30103600 Productos estructurales
30 Componentes y suministros para	3011 Hormigón, cemento y yeso	301116 Cemento y cal

estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301117 Yesos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301118 Agregados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301216 Asfaltos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301315 Bloques
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301316 Ladrillos
30	3013	30131700

Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	Productos de construcción estructurales	azulejos y baldosas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301515 Material para tejados y techos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301516 Accesorios para tejados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301517 Canalones de tejado y accesorios
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301519 Materiales y productos para acabados
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3016 Materiales para acabados de interiores	301615 Materiales para acabados de paredes
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301715 Puertas

y obras civiles		
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301716 Ventanas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301815 Porcelana sanitaria
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301817 Grifos
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3026 Materiales estructurales	302651 Alambre de aluminio
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311628 Ferretería en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111615 Tornillos
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111617 Tuercas
31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311620 Clavos
31 Componentes y	3120 Adhesivos y	312015 Cinta adhesiva

suministros de manufactura	selladores	
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312116 Aditivos para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312117 Acabados en general
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312118 Disolventes y diluyentes para pinturas
31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3910 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016 Lámparas y bombillas
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391116 Iluminación exterior y artefactos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391118 Accesorios de iluminación
39 Componentes accesorios y	3912 Equipos, suministros y	391213 Cuadros, registros y

suministros de sistemas eléctricos e iluminación	componentes eléctricos	menaje para electricidad
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217 Ferretería eléctrica y suministros
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222 Interruptores eléctricos y accesorios
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401420 Mangueras
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4017 Instalaciones de tubos y entubamientos	401715 Tubos y tuberías comerciales

40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018 Instalaciones de tubos y tuberías	401830 Tuberías de caucho y plástico
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	551219 Señalizaciones
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111115 Barro y tierra
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111116 Piedra

6.3 "*En cuanto a la capacidad financiera la Entidad, solicitamos respetuosamente a la entidad, que teniendo en cuenta la información existente en el mercado y acorde a procesos de otras entidades para empresas del sector comercial ferretería, los indicadores financieros para este proceso se ajusten de acuerdo con los siguientes indicadores financieros sugeridos, esto permitirá contar con posibles oferentes más sólidos financieramente para realizar la prestación de los suministros requeridos:*

Liquidez mayor o igual a 2.5
Nivel de endeudamiento menor o igual a 45%
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 15 vez
Rentabilidad del Activo mayor o igual al 20%
Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 12%"

RESPUESTA: Es pertinente que el observante tenga en cuenta que los indicadores financieros deben estar debidamente soportados o justificados y por esa razón, es que las Entidades Públicas deben realizar el respectivo análisis para tener criterio al momento de definir los indicadores, de igual forma cabe aclarar que dichos indicadores se establecieron en el análisis del sector adjunto al presente proceso, pero por error de transcripción no quedaron los establecidos en dicho análisis.

Así las cosas, como lo ha justificado la Entidad, se ha realizado un análisis financieros bajo la información reportada por la SuperSociedades a 31 de diciembre de 2023 con el fin de conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se han determinado los indicadores establecidos en el proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjetiva).

En tal sentido, el observante realiza la solicitud, pero no la justifica o sustenta de manera objetiva, que le brinde a la Entidad elementos de juicio que le permita a la Entidad modificar de manera justificada los indicadores.

Con base en los análisis realizados, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% de presupuesto oficial

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20 %
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 10%

6.4 *"Sobre las entregas evidenciamos que las entregas pueden ser de diferentes tipos dependiendo de la necesidad del Municipio, para ello y en aras de que la Entidad cuente con la disponibilidad más inmediata y oportuna para los mismos, consideramos si a bien el Municipio decide aceptarlo, que el proponente cuente con establecimiento de comercio y/o alianza estratégica con una Ferretería en el Municipio quien pueda atender y dar respuesta rápida a las necesidades de la Entidad."*

RESPUESTA:
Una vez revisada la observación presentada, la entidad le informa al interesado que considera pertinente **ACEPTAR** la solicitud e incluir dentro de los requisitos técnicos adicionales documento mediante el cual se acredite que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio con la capacidad de suministrar los insumos requeridos por la entidad o, en su defecto que cuenta con una alianza estratégica con una Ferretería del municipio, lo anterior con el fin de asegurar al municipio la disponibilidad inmediata de los materiales o insumos requeridos, lo que a su vez garantizará la reducción de los tiempos de espera, los costos de almacenaje por parte de la entidad y por ende facilitará la pronta ejecución de los procesos de mantenimiento para los cuales se requieren los materiales solicitados, quedando de la siguiente manera:

"***DISPONIBILIDAD***

Con el objetivo de tener una disponibilidad inmediata de los insumos requeridos por la entidad se solicita que el proponente cuente con establecimiento de comercio y/o alianza estratégica con una Ferretería en el Municipio.

En el caso de contar con establecimiento en el municipio se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal donde se evidencie el domicilio principal en Subachoque,

En el caso de alianza y/o convenio Esto se demostrara mediante documento donde se evidencie la alianza "convenio" el cual debe estar debidamente suscrito por las partes, debe tener una duración mínima del plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección y deberán allegar los documentos de existencia y representación legal con cedula de ciudadanía del cada una de las partes"

7. OBSERVACIONES TDEPE SA.S.

7.1 *"Por medio de la presente, en calidad de proponente interesado en el proceso de contratación No. AMS-SASI 004-2025, nos permitimos presentar observación al pliego de condiciones en lo relacionado con los requisitos de capacidad financiera. Los pliegos de condiciones establecen los indicadores de capacidad financiera con los respectivos márgenes exigidos y las fórmulas para aplicación. En dichos indicadores página 40 del estudio previo se contempla:*

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA**: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta: La verificación se realizará de conformidad con la información registrada en el RUP correspondiente a la vigencia 2023.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 50 %
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 veces

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia de acuerdo con el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – 2023. Por ello y de acuerdo con el "Apéndice de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, en su literal A Capacidad financiera – Endeudamiento cita que "El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a 70% quedan habilitados con respecto a este indicador. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%".

Por lo anterior y teniendo que en el "Proyecto Pliego de Condiciones Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial No. AMS-SASI-004-2025, en su sección CAPACIDAD FINANCIERA Página 40, en el punto de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, indica que deberá ser menor o igual al cincuenta por ciento (50%) y quisiéramos solicitar se revise dicho indicador ajustándose de acuerdo a la realidad del país a menor o igual 70% y recomendando un indicador que garantice la capacidad del proponente en uno de menor o igual al 52% requeridos en proyectos similares en cuanto al tipo de contrató y en cuanto a las necesidades financieras al proyecto objeto del presente proceso. Dicho porcentaje debería ser igual o similar al solicitado en estos procesos y este valor permite determinar autonomía financiera.

Así las cosas, solicitamos a la entidad ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, que se permita un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 52%, esto con el fin de garantizar condiciones más equitativas y competitivas para la selección del proponente con la participación de empresas con capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato.

Sin más en particular quedamos atentos a sus comentarios y a la posibilidad de discutir estos aspectos en mayor detalle."

RESPUESTA

Es pertinente que el observante tenga en cuenta que los indicadores financieros deben estar debidamente soportados o justificados y por esa razón, es que las Entidades Públicas deben realizar el respectivo análisis para tener criterio al momento de definir los indicadores, de igual forma cabe aclarar que dichos indicadores se establecieron en el análisis del sector adjunto al presente proceso, pero por error de transcripción no quedaron los establecidos en dicho análisis.

Con base en los análisis realizados, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán

habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% de presupuesto oficial

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20 %
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 10%

Indicadores tenidos en cuenta desde el inicio del proceso, pese a su digitación incorrecta en los estudios previos.

8. OBSERVACIONES CESAR ANDRES ARTUNDUAGA.

"Se solicita a la entidad brindar absoluta claridad sobre el presupuesto oficial del proceso, ya que en el documento publicado en el SECOP 2 el dia 14 de marzo de 2025 denominado RESOLUCION_DE_APERTURA_SASI-004-2025[1]_v1[1].pdf, la entidad ilustra un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000), el cual difiere ampliamente de los QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 535.938.975) plasmado en los ESTUDIOS PREVIOS del proceso y en el documento denominado ANEXO No. 2. ANEXO EXPLICATIVO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, que coinciden exactamente con el valor de la sumatoria de los totales de cada uno de los 295 ítems del proceso, por lo anterior es necesario que la entidad sin rodeos ilustre cual es el presupuesto oficial y evite de esta manera inducir a error a los posibles oferentes.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto resulta bastante reprochable que la entidad ahora venga a modificar el presupuesto oficial de $535.938.795 a $407.000.000 ya que esto resultaría un engaño a los interesados en el proceso ya que con un presupuesto de $535.938.795 el proceso no era susceptible de ningún tipo de limitación a MiPymes ya que el umbral fijado para el año 2025 se encuentra en $533.287.868, y ahora de singular manera intentan cambiar el presupuesto oficial del proceso. Por otra parte, tampoco es cierto que la entidad el dia 13 de marzo de 2025, haya dado contestación a las observaciones planteadas al proyecto pliego de condiciones por lo cual esto

resulta ser alejado de la realidad y mas aun resulta muy extraño la practica de publicar un documento de apertura con fecha 14 de marzo para decir que la apertura del proceso es el 17, surge el interrogante que oscuros interés esta manejado la entidad con este tipo de prácticas.

RESPUESTA: La entidad se permite dar respuesta a su observación manifestando que el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 establece que la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Esto se debe a que la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, que son los documentos que describen los requisitos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo un proceso de contratación, tiene un carácter informativo y preparatorio.

Así mismo, es pertinente indicar que las entidades públicas pueden modificar, suspender o incluso no dar inicio al proceso de selección, a pesar de haber publicado previamente el proyecto de pliegos de condiciones. Esto refleja una facultad discrecional que tienen las entidades para decidir si continúan o no con el proceso, dependiendo de la situación, los recursos disponibles como es el caso en concreto el cual se tenía proyectado por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 535.938.975)** pero que al verificar los rubros presupuestales se cuanta con el recurso de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000)**, por tal motivo no se hizo la publicación del Certificado de Disponibilidad presupuestal en el proyecto de pliego de condiciones; así quedo plasmado en el estudio previo en los apartes de FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR) CDP, en el cual se manifestó lo siguiente:

"En atención a lo contemplado en el parágrafo del articulo 8 "DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS" de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el articulo 6 de la ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente:

"**PARÁGRAFO. <u>No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones</u>**". (subrayas y negrillas fuera del texto original)

Por lo que al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso, se contara con el certificado de disponibilidad correspondiente".

El municipio de Subachoque, teniendo en cuenta la necesidad de realizar el ajuste al presupuesto proyectado inicialmente verifico los rubros presupuestales y se evidencio que no se contaba con ese presupuesto. Por lo tanto, la publicación del proyecto de pliegos no debe considerarse como un compromiso irrevocable para llevar a cabo el proceso de contratación con las condiciones iniciales proyectadas.

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Proyectó: Ing. Daniela Muñetones-Contratista
Revisó: Ing. Marcos Giovanni Garzón Delgado-Secretario Obras Públicas-